



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, REGULADO EN LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA. Convocatoria 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la elección y posterior **contratación de personas desempleadas, pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social**, con cargo al Programa de Apoyo Activo al Empleo, regulado en la Orden 220/2025, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cofinanciado mediante el Programa Fse+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, en su anualidad 2024., con arreglo a la subvención concedida a este municipio:

2.- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

De conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva ya dictada, la subvención concedida al Ayuntamiento de Consuegra para la ejecución de los proyectos:

- Mantenimiento de edificios y espacios públicos.
- Mantenimiento y adecuación de infraestructuras
- Mantenimiento, conservación y creación de zonas ajardinadas

Número de contratos concedidos: 28

Número de contratos por proyecto:

- Mantenimiento de edificios y espacios públicos: 13
- Mantenimiento y adecuación de infraestructuras: 10
- Mantenimiento, conservación y creación de zonas ajardinadas: 5

Categoría: peón.

Retribuciones: las correspondientes al SMI. 1.184,10 € brutos mensuales.

Duración del contrato: 180 días naturales.

Tipo de contrato: contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Jornada de trabajo: a tiempo completo, 35 horas semanales, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada continua, partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

3.1. Requisitos generales

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real decreto 5/2015 de 30 de octubre, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.
- No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido despedido/a o separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No hallarse incursa/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as.

3.2. Requisitos específicos

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con **personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:**

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.**
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha**, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años.** En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral** por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral** contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. El falseamiento y/u omisión en la documentación y/o en la información suministrada, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado, y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 3. NO PRESENTAR, EN EL TIEMPO Y LA FORMA ESTABLECIDO PARA ELLO, LA SOLICITUD CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.**
4. Quienes presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por agresiones verbales o físicas a compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos 3 años.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



5. Quienes hubiesen rechazado una oferta de empleo pública, en otros Planes de empleo convocados por este ayuntamiento en 2023-2024, o privada a través del programa Vives Emplea, tanto por parte de la persona interesada como por cualquier miembro de la unidad familiar, incluidos los hijos en edad laboral.
6. Estar inciso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.
7. En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
8. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Consuegra en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica <https://consuegra.sedlectronica.es> y página web www/aytoconsuegra.es.

La documentación a presentar será:

- Solicitud de participación
- DNI/NIE/Tarjeta de residencia
- Documentación punto 7

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Las personas solicitantes manifiestan con la firma de su solicitud, la autorización para que por parte de este Ayuntamiento se soliciten a las distintas Administraciones la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo aportado.

7.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES: CRITERIOS DE SELECCIÓN, BAREMO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Previa oferta genérica de empleo, la selección de las personas a contratar se realizará de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



A. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL CONJUNTO DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos e hijas menores de 26 años o mayores de dicha edad si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos o en guarda con fines de adopción o acogimiento, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), que convivan o dependan económicamente de la persona solicitante.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de los miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, IMV, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

Se entiende como cargas familiares: tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI).

Se tendrán en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integren la unidad de convivencia del solicitante y los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.

Aunque la pareja de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto de su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75 % del SMI.

SITUACIÓN ECONÓMICA PARA VALORAR	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, carezcan de ingresos y tengan cargas familiares.	20 puntos	<ul style="list-style-type: none">- Libro de Familia.- Tarjeta de Desempleo del titular, cónyuge y demás miembros, incluidos los hijos/as mayores de 16 años que se encuentren estudiando en su caso, para acreditar la situación de desempleo.- Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente. En su defecto, se aportarán nóminas, Certificados de
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, carezcan de ingresos y NO tengan cargas familiares.	15 puntos	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



<p>Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba ingresos y tengan cargas familiares.</p>	10 puntos	<p>prestaciones del Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar Social, etc., según el tipo de ingreso del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de que se carezca de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados de no percibir prestación o subsidio o certificado negativo de pensión del titular, cónyuge o miembros de la unidad familiar, en su caso.- Última Declaración de la Renta de la unidad familia, del ejercicio anterior vigente a la fecha de la solicitud, para la acreditación de no percepción de otros ingresos; en su defecto "Certificado de imputaciones del I.R.P.F." del ejercicio anterior vigente a la fecha de la solicitud.- Vida laboral del solicitante, cónyuge y demás miembros, incluidos los hijos mayores de 16 años que se encuentren estudiando en su caso, que hayan manifestado encontrarse en situación de desempleo. <p>NO SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN ALGUNA SI NO QUEDA ADREDITADA DOCUMENTALMENTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.</p>
<p>Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba ingresos y NO tengan cargas familiares.</p>	5 puntos	

- Certificado del SEPE de no percibir prestación o subsidio el solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>
- Certificado negativo de pensión del titular, cónyuge o miembros de la unidad familiar, en su caso. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados>
- Informe de Vida Laboral. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados>
- Certificados tributarios. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>
- Certificado de haberes. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados/181119_INSS



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



B. SITUACIONES DE DISCAPACIDAD.

Por discapacidad de la persona solicitante, compatible con el puesto de trabajo al que opte (a cuyo efecto deberán suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud de participación).

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	Resolución grado de dependencia

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada discapacidad igual o superior al 33%.

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	Resolución grado de dependencia

C. DESEMPLEO.

Permanencia en desempleo:

UNIDAD FAMILIAR CON TODOS LOS MIEMBROS EN DESEMPLEO (mínimo 2 personas)	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por cada período de 3 meses en desempleo, en los últimos 5 años	0,20 puntos por período de 3 meses*, hasta un máximo de 4 puntos	Certificado de períodos de inscripción como desempleado

*Por encima de los 12 meses que exige la Orden.

Las personas que hayan trabajado como máximo 1 mes durante el año inmediatamente anterior a la celebración de la Comisión y hayan estado inscritos en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, durante este periodo, se les computará la antigüedad siempre y cuando desde la fecha de finalización del contrato hasta la inscripción en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA no hayan transcurrido más de 5 días.

- Certificado de periodos de inscripción. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/empleo/tramites-demanda.html>

D. POR NO HABER SIDO CONTRATADO/A, la persona solicitante ni ningún miembro de la misma unidad familiar, EN LAS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE PLANES DE EMPLEO, PROGRAMA TALLERES+, +52, RECAL, ... de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial o del Servicio de Empleo Estatal, con independencia del municipio de que se trate, siempre y cuando el período de contratación haya sido de 90 días o superior:



	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por no haber sido contratado en dichas convocatorias	10 puntos	Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar
Por haber sido contratado en convocatorias 2017	4 puntos	
Por haber sido contratado en convocatorias 2018	3 puntos	
Por haber sido contratado en convocatorias 2019	2 puntos	
Por haber sido contratado en convocatorias 2020	1 punto	

- Informe de Vida Laboral. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.seq-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados>

E. EXPERIENCIA LABORAL Y/O DE FORMACIÓN para las plazas:

Proyecto Mantenimiento y adecuación de infraestructuras municipales	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por haber prestado servicio en el sector privado de la construcción en una categoría mínima de peón	0,05 punto/mes hasta un máximo de 15 puntos	Contratos de trabajo o Certificado de empresa e Informe de vida laboral actualizado
Por estar en posesión de algún curso en Prevención de Riesgos Laborales relacionado con el sector de la Construcción, con un mínimo de 20 horas	0,1 puntos por hora	Acreditación (diploma, certificado,...) en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración

Proyecto Mantenimiento, conservación y creación de zonas ajardinadas	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por haber prestado servicio en el sector privado en jardinería en una categoría mínima de peón	0,05 punto/mes hasta un máximo de 15 puntos	Contratos de trabajo o Certificado de empresa e Informe de vida laboral actualizado
Por estar en posesión de la titulación habilitante o del carnet de aplicador de productos fitosanitarios o de la titulación habilitante conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios	2 puntos	Carné o Titulación

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

- Informe de Vida Laboral. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.seq-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados>

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La formación deberá acreditarse mediante documento que acredite la misma: diploma, certificado, titulación, carné,

F. OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA COLECTIVOS VULNERABLES:

En el caso de personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadoras de personas dependientes:

- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.

En el caso de personas jóvenes con baja cualificación con edades comprendidas entre los 18 años y no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el caso de mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

- Título judicial en vigor y en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de dicha condición.

En el caso de personas con trastornos del espectro autista.

- Informe clínico del Centro de Salud Mental acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista.

En el caso de personas víctimas de trata de seres humanos.

- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

En el caso de personas que se encuentren dentro del colectivo de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla La Mancha, que hayan sido despedidos o hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

- Sentencia firme que lo acredite.

En el caso de personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden que regula esta convocatoria, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículo 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años.

- Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización del despido.

G. CRITERIOS DE DESEMPEATE:

1. En primer lugar, el solicitante que no haya participado en ninguna convocatoria de PLANES DE EMPLEO, PROGRAMA TALLERES+, +52, REQUAL, ..., en 2023/2024.
2. En segundo lugar, el solicitante de mayor edad.
3. En tercer lugar, la persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Será una Comisión Local de Selección cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



9.-PROPIUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, conforme al apartado 3 del artículo 25 de la Orden 220/2025, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y de percepción o no de prestaciones de dichas personas.

Emitido informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, la Comisión de selección formulará propuesta de contratación a favor de las personas participantes que hayan obtenido una mayor puntuación, según colectivo y BAREMO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden 220/2024, las contrataciones tenderán a cubrir los siguientes cupos (sin que suponga obligación tasada si no se cubren totalmente):

- El 25% de la totalidad de los contratos a celebrar deberá realizarse con personas en situación de exclusión social, de entre las cuales un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Un mínimo del 15% de la totalidad de los contratos a celebrar deberá realizarse con mujeres víctima de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres.

Las personas a contratar, según la publicación de resultados, serán convocadas vía telefónica (SMS), a través del teléfono que conste en la solicitud, para la formalización del contrato, debiendo presentar DNI, tarjeta de demandante, tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria, para su incorporación al puesto de trabajo, en el plazo máximo de 48 horas, en caso contrario, se procederá al llamamiento de la siguiente en la lista.

En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo las consideraciones excepcionales que recoge la Orden. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

Las personas no seleccionadas pasarán por orden de puntuación a la reserva –suplentes-, pudiéndose incorporar al programa con objeto de cubrir supuestos de extinción del contrato subvencionado bien por voluntad de la persona contratada, jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente.

10.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Consuegra.

Le informamos así mismo que los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. La persona interesada declara estar informada de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente)

11.- NORMA FINAL

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases ni en la Convocatoria de Subvención del PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, la Comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

12.- RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Consuegra en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra y en la página web municipal www.aytoconsuegra.es, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).